



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 31 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00689 00**

En el proceso que pretende adelantar JHON WILMAR PÉREZ HERRERA contra IMBOCAR S.A.S., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarar si el proceso que se pretende adelantar es un proceso laboral de primera o de única instancia, en atención a que tanto en el poder como en la demanda se habla de un proceso de primera instancia, el cual está dirigido a los Juzgados Laborales del Circuito; sin embargo, la cuantificación de las pretensiones de la demanda no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que se pretenda iniciar un proceso de única instancia, tanto el poder como la demanda deberán ser corregidos, indicando el trámite correspondiente.
- Determinar con claridad y precisión las horas extras que el demandante aduce trabajó durante la relación laboral, las cuales sirven de fundamento para la pretensión de reajuste de prestaciones sociales

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 149 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **1 DE SEPTIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac89e468968e4ec95a8e09fb1fcfabee3d7b8c0de6362187831b138064281fe2**

Documento generado en 31/08/2022 08:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>